

*Resolución original y homologación
de folios
Medio Ambiente y Aguas Naturales
[Firma]*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0730/01/24

Oficio N°: MICH/GA/04/757/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero de 2024

RAMIRO GOMEZ SOTO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 18 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/7373/2017 de fecha 11 de Diciembre de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 269.116 Metros cúbicos	23	152	174	27179506	27179528
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 5.918 Metros cúbicos	1	175	175	27179529	27179529
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 25.457 Metros cúbicos	3	176	178	27179530	27179532
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 4.439 Metros cuadrados	1	179	179	27179533	27179533
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 3.824 Metros cúbicos	1	180	180	27179534	27179534
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 36.367 Metros cúbicos	4	181	184	27179535	27179538
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, celulósicos, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 3.551 Metros cúbicos	1	185	185	27179539	27179539
Una Fracción del predio rustico denominado Agua de Pino, Hidalgo, D-16-034-AGU-014/17, morillos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 14.547 Metros cúbicos	2	186	187	27179540	27179541

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0730/01/24

Oficio N°: MICH/GA/04/757/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero de 2024

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA, EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

